

cion del Sr. Gobernador de la provincia y las demas formalidades propias del caso, del sustinimiento del alumbrado publico de esta Ciudad en el año proximo de mil ochocientos cinquenta y nueve, los Sres. Regidores D. Juan Jose Sanchez Sicilia y D. Camarino Pineda, Comisarios del Vecino, Redacten las condiciones que deberian regir en la indicada subasta, y formen la liquidacion correspondiente al numero de faroles que deberian alimentarse y del total importe de los gastos necesarios para dicho servicio, el cual ha de servir de tipo en el arriendo; de todo lo cual se de cuenta a dicha Corporacion para acordar lo que proceda

Quere sugere a
presupuesto la
suma de 6225.
p.^a q. los Sres. te-
nientes & Alcalde
tengan alguacil-
les posteros.

El Ayuntamiento, considerando que es de indispensable necesidad para el buen servicio publico que cada uno de los Sres. tenientes & Alcaldes tengan a sus inmediatas ordenes un alguacil o postero, y que estos funcionarios puedan contar con un sueldo fijo que remanece en parte su trabajo y los contenga en la linea de igualdad que es de desear; acordó: que en el presupuesto municipal que se está formando para el año de mil ochocientos cinquenta y nueve se comprenda con este objeto la suma de seis mil doscientos veinte y cinco p.^a ademas de los mil ciento que hoy goza el alguacil de la Alcaldia, en esta forma: Cuatro mil cuatro

